Cuenta de Ahorro Voluntario



Suscripción

Retiros





La Cuenta de Ahorro Voluntario, CAV,

es un mecanismo de ahorro independiente de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.

Su objetivo es constituir una fuente de ahorro adicional para los afiliados,

por lo que es independiente de todas las demás cuentas administradas por las AFP.

A partir de Julio 2012, la CAV puede aperturarse y permanecer en cualquier AFP y en más de una.

También se puede seleccionar cualquier **Tipo de Fondo** y solo **es necesario estar afiliado al Sistema de Pensiones** del DL 3.500.





Características



- Este ahorro es de libre disposición.
- ▶ Su propósito previsional es opcional, es decir, puede ser destinado a pensión.
 - Dentro del trámite de pensión, pero en forma previa a la suscripción del formulario selección de modalidad de pensión.
 - ▶ Una vez acogido a pensión, en cualquier momento.
 - ✓ Los depósitos pueden ser directos y/o a través de descuento del empleador.
 - ✓ Se pueden realizar hasta 24 retiros anuales por AFP.
 - ✓ Es embargable, a través de una orden judicial.
 - Está afecta a Comisión, la cual es porcentual por saldo administrado.
 (Esta comisión es anual)
 - ✓ Los depósitos pueden ser regulares o no; mensual, anual, único, fijo, porcentual. Sin límite.
 - ✓ Constituye herencia al fallecer afiliado o titular.





Alternativas para efectuar depósitos en Cuenta de Ahorro Voluntario



Titular
Con CAV en AFP
distinta de Afiliación

- ► En forma directa y/o
- ► En forma indirecta, es decir a través de descuento de su remuneración efectuado por el empleador.
- ► Solo en forma directa.

 No puede efectuar ahorro
 a través de descuento
 efectuado por empleador.

► El depósito de ahorro voluntario pagado directamente por un afiliado o titular debe efectuarse mediante un formulario diferente de aquel con que se paga la respectiva cotización obligatoria.

Directo: Presencial – Internet **Indirecto:** Descuento por planilla



Suscripción

Retiros









Los Afiliados que desean aperturar una CAV, deben manifestarlo a través de la suscripción de un formulario denominado

"Autorización de descuento de la Cuenta de Ahorro Voluntario"



Si un Afiliado desea traspasarse de AFP e iniciar ahorro voluntario a través del empleador en la nueva AFP, puede optar por:





Suscribir conjuntamente la autorización con la suscripción de la orden de traspaso irrevocable.





Primer mes de descuento empleador

El empleador hará el primer descuento para el depósito de ahorro voluntario del trabajador el mes siguiente a la recepción de la respectiva autorización.

Este plazo es el mismo en el caso de suspender o modificar los descuentos.



Mes 01 Enero

- ► Suscripción Autorización Descuento.
- Notificación Autorización de descuento.
- ▶ Recepción de la Notificación de descuento por el Empleador.

Mes 02 Febrero

▶ Primer mes de descuento si la recepción por parte del empleador fue en el mismo mes de Enero.

Mes 03
Marzo

▶ Pago del depósito de ahorro voluntario.



▶ ¡Importante!

El empleador no está obligado a efectuar un descuento mensual para la CAV cuando el trabajador se encuentra con subsidio por incapacidad laboral.

La entidad pagadora de subsidios no puede efectuar descuentos para la CAV.



Suscripción

Retiros



Retiros

El plazo que tiene la AFP para poner a disposición del afiliado o Titular los fondos correspondiente a un retiro de ahorro voluntario es:

Entre el cuarto y décimo día hábil siguiente al de la fecha de suscripción de la Solicitud de retiro.



Los retiros de la Cuenta de Ahorro Voluntario se entienden realizados en las siguientes ocasiones:

Una vez que el respectivo cheque del Fondo de Pensiones se pone a disposición del afiliado o trabajador.

 Desde que la AFP recupera desde el Fondo de Pensiones el pago realizado con recursos propios. Desde el momento que el retiro haya sido depositado en la cuenta corriente del afiliado, si la solicitud de retiro ha sido realizada a través del Sitio Web.









Si la CAV se encuentra bloqueada o embargada No se pueden realizar retiros.

Cuenta de Ahorro Voluntario

No se pueden efectuar Retiros

- ► BLOQUEADA en las siguientes situaciones
- Aviso por escrito del extravío o robo de su cédula de identidad.
- Si la AFP ha sido notificada del embargo de dicha cuenta.
- En trámite de Traspaso, (desde la fecha de aceptación de la OTI por la AFP antigua hasta el día hábil siguiente al de la acreditación de sus saldos en sus cuentas personales en la nueva AFP)
- Registrar el máximo de retiros autorizados en el año calendario.

El cambio de fondo de pensiones no materializado NO ES IMPEDIMENTO para efectuar retiros de la cuenta de ahorro voluntario.

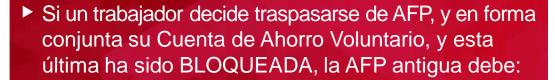






Traspaso AFP con Cuenta de Ahorro Voluntario bloqueada o embargada





Aceptar el traspaso de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y de la Cuenta de Ahorro Voluntario.



➤ Si un trabajador decide traspasarse de AFP, conjuntamente con su Cuenta de Ahorro Voluntario y esta ultima se encuentra EMBARGADA por orden de un tribunal ¿Qué debe hacer la AFP antigua ante esta situación?.

Aceptar el traspaso de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y rechazar el traspaso de la Cuenta de Ahorro Voluntario.









La Administradora debe proceder el cierre de la cuenta de ahorro voluntario de un afiliado.

- Cuando el saldo es igual a cero y se trata de la cuenta de un pensionado fallecido.
- ▶ Si su saldo se agota al pagarse la Herencia.





Suscripción

Retiros





- Es importante recordar que todos los ingresos que percibimos están afectos a impuestos. Es decir, las ganancias y rentabilidad de la CAV también.
- La CAV está sujeta al **régimen general de Impuesto a la Renta** por lo que se debe pagar impuesto por la rentabilidad real percibida de los giros realizados en el año calendario.
- ▶ De esta forma, en cada giro realizado, la AFP determinará qué parte corresponde a capital y qué parte a rentabilidad real.
- ▶ Posteriormente, la AFP emitirá un certificado necesario para efectos de la declaración de Impuesto a la renta a más tardar el 31 de enero del año tributario respectivo.
- ▶ La Entidad responsable de determinar la rentabilidad real, positiva o negativa, obtenida por el afiliado o el titular de sus cuentas de Ahorro Voluntario sometidas al Régimen General de Tributación es la AFP respectiva.



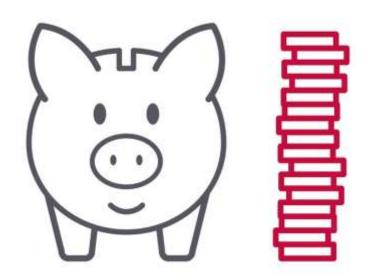


Régimen General

El régimen tributario general tiene como objetivo:

- Determinar la rentabilidad real, positiva o negativa, obtenida por el afiliado o titular en un año calendario.
- ► El afiliado dependiente o pequeño contribuyente queda exento del Impuesto Global Complementario cuando la rentabilidad real girada en el año calendario de sus cuentas de ahorro no excede:

 Las 30 UTM.
- ▶ Si la rentabilidad del retiro **supera la UTM 30** se **paga impuesto** por el total (sin descontar el monto exento), de acuerdo a tu tramo en la tabla del Impuesto Global Complementario.
- ► El saldo de la CAV que se destina a anticipar o incrementar el saldo en el monto de la pensión, NO esta afecto a impuesto.





► ¡Apliquemos! (V o F)



El afiliado dependiente cuya cuenta de ahorro voluntario está acogida al Régimen Tributario General no paga impuesto ni tiene que hacer declaración anual, si se da lo siguiente:

Efectúa retiros y la rentabilidad real retirada en el año calendario supera las UTM 30.
No efectúa retiros durante el año calendario.
Efectúa retiros y la rentabilidad real retirada en el año calendario no supera las UTM 30.



> ¡Apliquemos! (V o F)



¿En qué oportunidad el saldo de la cuenta de ahorro voluntario puede ser destinado, en forma total o parcial, al financiamiento de la pensión? :

Antes de iniciar un trámite de pensión.	
Dentro del trámite de pensión, pero en forma previa a la suscripción del formulario Selección de Modalidad de Pensión.	•
Una vez acogido a pensión, en cualquier momento.	

